



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN N.º 1533  
Expte.: 1025

LA PLATA, 22 de mayo de 2025

**VISTO**

El Decreto Provincial 641/2025, que establece condiciones para el ejercicio profesional de ingenieros en organismos del Estado Provincial;

Lo normado para el ejercer la profesión de Ingeniero en territorio bonaerense según Ley 10.416;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar los procedimientos de inscripción al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de regular el ejercicio profesional de los Ingenieros que se desempeñan en relación de dependencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 10.146 (Texto s/modif), el ejercicio de la profesión sin matrícula habilitante constituye una falta grave, pasible de sanciones;

Que corresponde establecer no solo los requisitos para la inscripción, sino también el régimen sancionatorio aplicable en los casos de incumplimiento, independientemente del ámbito laboral en el que se desempeñe el profesional;

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en la Sesión N.º 557 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

**RESUELVE:**

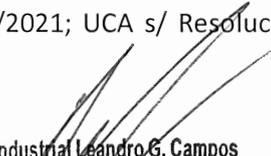
ARTÍCULO 1.º Fíjense los requisitos específicos de inscripción para los profesionales ingenieros que se desempeñan en relación de dependencia tanto en organismos del Estado Provincial - alcanzados por el Decreto N.º 641/2025-como en entidades privadas.

**1.1. Requisitos generales s/ Resolución 1489 del 13/6/2024 (o normativa vigente):**

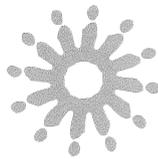
**Diploma habilitante:**

- Títulos expedidos hasta el año 2011 inclusive: original legalizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior de la Nación.
- Títulos expedidos a partir del año 2012: original legalizado solo por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Títulos digitales con firma electrónica (ej. UNLP s/ Ordenanza N.º 300/2021; UCA s/ Resolución N.º 591/2024, o similares): se aceptará dicho formato.

  
Ing. Civil Jorge O. Castellano  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

  
Ing. Industrial Leandro G. Campos  
Tesorero  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

1



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO SUPERIOR**

**Copia del diploma:** Fotocopia del diploma (anverso y reverso), certificada por escribano público, juez de paz o universidad emisora; en caso de diplomas digitales, fotocopia simple.

**Formulario de inscripción I-2024** (o versión vigente), consignando domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y domicilio real de residencia.

**Afiliación previsional s/ formulario vigente** de afiliación a la CAAITBA

**Copia escaneada del DNI** (el original deberá presentarse al momento de retirar la credencial).

**Firma y fotografía actual digitalizadas.**

**Comprobante de CUIT o CUIL.**

**Certificado del plan de estudios** expedido por la facultad correspondiente o compromiso firmado de presentación en un plazo de noventa (90) días.

**1.2. Documentación adicional:**

Certificado emitido por la Dirección de Personal, Recursos Humanos o equivalente del organismo, empresa o entidad donde el profesional presta servicios, indicando fecha de ingreso, relación contractual y agrupamiento o área profesional correspondiente.

Costos:

- Cuota matricular vigente: 1 módulo.
- Derecho de inscripción por cada título y por única vez: 1 módulo.
- Adicional (de hasta cinco años) según art. 2.º de la presente.

**ARTÍCULO 2.º:** Cuando se detectare que el profesional ha prestado servicios en relación de dependencia —ya sea en organismos del Estado Provincial o en entidades privadas— con anterioridad al año 2025 sin estar debidamente matriculado conforme lo establece la Ley N.º 10.416, será pasible de una sanción disciplinaria conforme al régimen establecido en la referida Ley y los reglamentos internos del Colegio, incluyendo la obligación de abonar el equivalente a hasta cinco (5) años de matrícula retroactiva, calculada a razón del valor vigente al momento de la regularización, que para el presente año 2025 se ha establecido en la suma de \$ 285.000 por cada año (monto de la matrícula anual 2025 a su primer vencimiento 31/1/2025); sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondieren.

**ARTÍCULO 3.º:** La presente resolución será de aplicación obligatoria para todos los profesionales en relación de dependencia que ejerzan actividades reguladas por este Colegio Profesional con incumbencia en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4.º:** Regístrese, comuníquese a las áreas intervinientes del Consejo Superior y Sedes de Distrito, publíquese en los medios oficiales del Colegio y archívese.

  
Ing. Juan Andrés Alejandro G. Campos  
Tesorero  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

  
Ing. Civil Jorge Q. Castellano  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires